

## CONTRATO COLECTIVO DE ARRIENDO

Reunidos por una parte D. Salvador Bacarisse en calidad de R. del G. de la R. que ha de actuar en Barcelona en el Teatro LICEO y de otra parte el Presidente de esta Asociación, ante mí, el Secretario actuante de la misma, se acuerda:

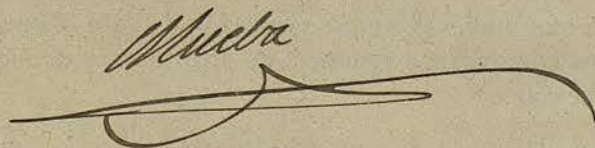
Que enterado dicho Señor Salvador Bacarisse de las condiciones de arriendo que rigen en esta Asociación y que al dorso se expresan, las acepta en toda su integridad y se compromete a tener contratados para su servicio el material de los Sres. Teodoro Panicello (Sastre), Francisco Artigan (Guardarropia, Atrezo y Armeria), Juan Turell (Peluquero) y Casimiro Valldeperas (Zapatero)

El servicio por el cual se extiende este Contrato dará principio en Barcelona en el Teatro LICEO el día de            de 1938, obligándose D. Salvador Bacarisse a pagar la suma de pesetas /3368'75/ semanalmente.

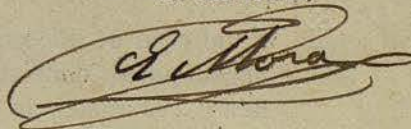
Este Contrato se extiende, y a ello se obliga D. Salvador Bacarisse por una actuación mínima de ocho días, sin limitación máxima, pero bien entendido que se tendrá por finiquitado al dejar D. Salvador Bacarisse de satisfacer el importe de una semana.

Y para que conste firman este Contrato por triplicado y a un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de D. Salvador Bacarisse, otro en los archivos de esta Asociación y otro para el Representante de esta Entidad en el Teatro actuante, en Barcelona, a 20 de Septiembre de 1938.

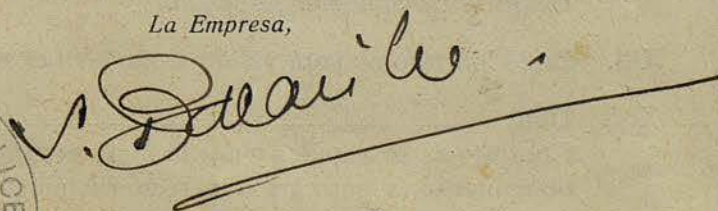
El Presidente,



El Secretario,



La Empresa,





## CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL MATERIAL

- I. La Empresa contratante, se obliga a recoger por su cuenta el material contratado, del taller, almacén o domicilio de los respectivos Asociados contratados y devolverlo, también por su cuenta, a los mismos sitios una vez terminada su actuación, ya sean bolos, tournées o temporada. Para las tournées y en garantía del mejor cumplimiento de la mencionada obligación, la Empresa efectuará un depósito en esta Asociación, no inferior de Quinientas pesetas, cuya cantidad será devuelta al recibo del material en los indicados sitios.
- II. Al firmar el presente Contrato, dejará la Empresa el importe de una semana en calidad de préstamo, que se recuperará al pago de la última semana en que fina este Contrato.
- III. Cada Asociado contratado deberá tener un departamento, en el teatro donde actúe, que reúna las debidas condiciones.
- IV. Queda facultada la Empresa de acuerdo con el Representante de esta Asociación, para llamar la atención de cualquier Asociado contratado que a su juicio dejare de dar el servicio en las condiciones debidas, pudiendo sustituirlo por otro, avisándole con ocho días de anticipación, en caso de reincidencia.
- V. No obstante ser el presente Contrato colectivo, cada uno de los asociados contratados puede dirigirse a D. .... para exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas por este Contrato y en el concepto en que figura este Contrato de suministro o arriendo de servicios y con entera independencia de los demás Asociados. Para que tal pueda hacer alguno de los Asociados incluidos en este Contrato tendrá él mismo que presentar un documento visado por el Presidente y Secretario de la Asociación, en el que conste que puede ejercitar el Asociado su derecho a reclamar independientemente de los demás.
- VI. Don ..... en la calidad con que obra, es responsable de la pérdida o deterioro del material que los diversos Asociados contratados le suministren, tanto en el caso de no cumplir lo estipulado referente a portes, como por cualquier otra causa. Al mismo tiempo abonará una peseta diaria para el Seguro contra Incendios.
- VII. Reconoce D. .... que el material a que este Contrato hace referencia, es apropiado al espectáculo por los cuales se contrata y está en buen uso y perfecto estado de conservación.
- VIII. Caso de que se produzca lo previsto en la condición quinta de este Contrato, el mismo continuará con los demás Asociados independientemente de la rescisión parcial que por lo expuesto en aquella condición se pudiera producir.
- IX. Los Asociados contratados, tendrán derecho al cobro de lo estipulado aún en el caso que la Empresa suspenda el espectáculo y dicha suspensión sea debida a cualquier causa, sea o no imputable a la misma.
- X. Los domingos por la noche la Empresa procederá al pago de la cantidad semanal establecida en este Contrato.
- XI. En el caso de diferencias que pudieran surgir por razón de este Contrato, se someten ambas partes contratantes con expresa renuncia de otro fuero y domicilio, a los Juzgados y Tribunales de Barcelona.
- XII. Este contrato anula cualquier otro que se hubiese celebrado con anterioridad entre las Empresas y cualquier Asociado.
- XIII. Este Contrato no será válido si no lleva el sello en relieve de esta Asociación.
- XIV. Don ..... reconoce que todo el material objeto de este Contrato es de alquiler y por lo tanto propiedad de los Sres. expresados en el mismo, obligándose a entregarlo a requerimiento del Sr. Presidente o del Sr. Secretario, en caso de incumplimiento por su parte.

ARTÍCULOS ADICIONALES

Sastre	1750
Amadoralpa	437'50
Armenie	218'75
Atienza	218'75
Peluseros	350'
Zapatero	393'75
	<hr/>
	3368'75